Resolución N° 364

NEUQUEN, 26 de Abril de 2.004.-

Visto:

La Resolución No. 292 del Consejo Directivo, y

Considerando:

Que la citada Resolución reglamenta el procedimiento para las bajas de oficio de las matrículas de los profesionales que adeudan dos o más años consecutivos en concepto de Derecho Anual para el Ejercicio Profesional.

Que resulta necesario acotar el lapso transcurrido a partir del cual se le intima su regularización, con el objeto de evitar una mayor acumulación de deuda que le agrave su situación con la entidad profesional;

Que de la experiencia recogida en el procedimiento de bajas de oficio se ha observado que existen profesionales que han modificado el último domicilio denunciado, omitiendo la comunicación al Consejo, lo cual dificulta su notificación a fin de que regularice su deuda;

Que cuando no es posible cumplir con esta notificación es necesario suplirla con otro medio fehaciente de notificación, con el objeto de evitar ulteriores nulidades y/o planteos legales en sede administrativa, o judicial;

Que siguiendo este razonamiento se considera conveniente también acotar el plazo que se acuerde a los profesionales para cancelar o regularizar la deuda que mantengan con el Consejo por este concepto, llevándolo a treinta (30) días corridos a contar desde su notificación;

Que por lo expuesto es necesario modificar la reglamentación vigente en materia de cancelación de matrículas profesionales adecuándola en el sentido propuesto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS

ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: Los matriculados que adeuden uno o más años consecutivos al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior en concepto de derecho anual para el ejercicio profesional serán notificados al último domicilio denunciado mediante carta documento, a fin de que regularicen su situación dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación.-

Artículo 2º: Derogado por el Art. 6º de la resolución Nº 367 de fecha 7 de junio de 2004.

Artículo 3º: Si al vencimiento del plazo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, el profesional debidamente notificado no ha regularizado su deuda, el Consejo Directivo elevará las actuaciones al Tribunal de Ética.-

Artículo 4º: El profesional cuya matrícula ha sido cancelada por deuda en concepto de derecho anual de ejercicio profesional, y solicite su reincorporación como matriculado activo, deberá abonar en tal concepto un importe equivalente a TRES (3) matrículas vigentes y el respectivo Derecho de Inscripción.- En este caso se le otorgará un nuevo número de matrícula.-

Artículo 5º: Derogar la Resolución Nº 292.-

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Fdo.: Cr. Edgardo C. Monti, Presidente, Cr. Máximo Domínguez, Secretario, Cr. Hernán D. González, Tesorero, Cra. Mariela R. Lohrmann, Consejera, Cr. Hugo O. Boselli, Consejero, Cr. Andrés E. Vicel, Consejero.